



## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

18

**Licenciada**  
**Karla Lara Arias**  
**Coordinadora de Recursos Humanos**  
**Municipalidad de Orotina**

**ASUNTO:** Asesoría sobre conveniencia de valorar la razonabilidad de la determinación en la Municipalidad de Orotina de los funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial y gestión oportuna de definición de la obligación o no de declarar de funcionarios de nuevo ingreso y su consecuente oportunidad en el registro de estos en el sistema de declaraciones de la Contraloría General de la República.

Estimada señora:

El siguiente articulado, de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y de su reglamento, refieren a los criterios en función de los cuales debe determinarse si un funcionario debe o no presentar su declaración patrimonial ante la Contraloría General de la República:

➤ **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**

**Artículo 21.-Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial.**

*Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, según lo señalan la presente ley y su reglamento, los diputados a la Asamblea Legislativa, el presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango y los viceministros; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; los jueces y las juezas de la República, tanto interinos como en propiedad; el contralor y el subcontralor generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el fiscal general de la República; los fiscales adjuntos, los fiscales y los fiscales auxiliares del Ministerio Público; los rectores, los contralores o los subcontralores de los centros estatales de enseñanza superior; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, así como los respectivos intendentes; los oficiales mayores de los ministerios; los miembros de las juntas directivas, excepto los fiscales sin derecho a voto; los presidentes ejecutivos, los gerentes, los subgerentes, los auditores o los subauditores internos, y los titulares de las proveedurías de toda la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los regidores, los propietarios y los suplentes, y los alcaldes municipales.*

*También, declararán su situación patrimonial los empleados de las aduanas, los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado; los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos, según la enumeración contenida en el*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

19

*reglamento de esta ley, que podrá incluir también a empleados de sujetos de derecho privado que administren, custodien o sean concesionarios de fondos, bienes y servicios públicos, quienes, en lo conducente, estarán sometidos a las disposiciones de la presente ley y su reglamento.*

*El contralor y el subcontralor generales de la República enviarán copia fiel de sus declaraciones a la Asamblea Legislativa, la cual, respecto de estos funcionarios, gozará de las mismas facultades que esta ley asigna a la Contraloría General de la República en relación con los demás servidores públicos.*

*(Así reformado por el artículo único de la ley N° 9093 del 19 de octubre de 2012)*

#### **Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada.**

*El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración.*

*Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente.*

*El error o defecto en la información que la unidad de recursos humanos suministre en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta Ley.*

*La presente disposición será aplicable, en lo conducente, a los sujetos de derecho privado.*

#### ➤ **Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.**

**Artículo 54.—Obligados a declarar.** *Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 56 y 57, están obligados a presentar la declaración aquellos funcionarios que realicen las funciones correspondientes a los perfiles, en las condiciones que se detallarán seguidamente:*

- a) En propiedad.*
- b) En forma interina.*
- c) A plazo fijo, o*
- d) con recargo o asignación de funciones mediante resolución expresa.*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

20

*Para el caso de los nombramientos indicados en los incisos b), c) y d) el plazo para presentar la declaración inicial empezará a contar a partir de haber cumplido seis meses efectivos y continuos en el ejercicio de las funciones que lo señalan como declarante.*

*Esta disposición no se aplicará a los cargos de Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones y del Poder Judicial, a los cargos de elección popular, ni a los miembros suplentes de juntas directivas, los cuáles se regirán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 8422, respectivamente.*

*(Así reformado por el artículo 1°, inciso e), del decreto ejecutivo N° 34409 del 27 de febrero de 2008)*

#### **Artículo 55.—Funcionarios que deben declarar.**

*El deber de declarar se genera cuando las funciones desempeñadas por el funcionario estén directamente relacionadas con la materia aduanera, con los procesos de compras públicas o con las acciones de administrar, custodiar, fiscalizar, o recaudar fondos públicos o con las funciones de establecer rentas o ingresos a favor del Estado, aprobar o autorizar erogaciones de fondos públicos, todo de conformidad con los perfiles descritos en el artículo 56. También deben presentar declaración quienes ocupen las clases de puestos descritas en el artículo 57, siempre y cuando tengan una o varias de las funciones descritas en los perfiles.*

*(Así reformado por el artículo 1°, inciso f), del decreto ejecutivo N° 34409 del 27 de febrero de 2008).*

#### **Artículo 56.—Perfiles de los funcionarios que deben declarar.**

##### **Inciso 1.—Perfil para los funcionarios de las aduanas:**

*Estarán afectos a la obligación de declarar, conforme al párrafo segundo del artículo 21 de la Ley contra La Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los funcionarios aduaneros que tengan dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 2 y 3 de este artículo.*

*(...)*

##### **Inciso 2.—Perfil para los funcionarios que tramitan compras públicas.**

*Quedan incluidos dentro de estos perfiles los funcionarios públicos que laboran para la Administración Central, la Administración Descentralizada, Pública Estatal o Pública no Estatal, las empresas públicas, los órganos desconcentrados, los fideicomisos, las unidades ejecutoras o de proyecto y las municipalidades, así como cualquier otro tipo de organización o estructura perteneciente al Estado, que en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la actividad de contratación administrativa, tramitan procesos de contratación y que tengan dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 1 y 3 de este artículo.*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

21

*Estos perfiles se aplicarán a aquellos que ostenten de forma unipersonal o colegiada la facultad descrita en cada perfil.*

- a) *Aquellos titulares de las instancias o dependencias encargadas de rendir, como una función ordinaria, y después de la fase de recepción de las ofertas, los dictámenes o informes técnicos que resulten necesarios para emitir el acto de adjudicación.*
- b) *Aquellos titulares de las instancias o dependencias administrativas encargadas de recomendar, como una función ordinaria, la adjudicación total o parcial, la declaratoria de infructuoso o desierto de un procedimiento de compra o su readjudicación.*
- c) *Los que ostenten la potestad de tomar el acuerdo de adjudicación o readjudicación.*
- d) *Los que ostenten la potestad de declarar desierto o infructuoso un concurso.*
- e) *Aquellos titulares de la Unidad de Asesoría Jurídica o en su defecto de la Unidad designada por el jerarca, que ostenten la potestad de dar la aprobación interna de los contratos de la administración.*
- f) *Aquellos titulares que ostenten la potestad de emitir el refrendo contralor.*
- g) *Los que ejerzan en la fase de ejecución del objeto contractual, labores de control y vigilancia, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.*
- h) *Los que ostenten en la fase de ejecución del objeto contractual, la potestad de emitir el acto administrativo que conlleva la recepción definitiva del bien o servicio, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.*

#### **Inciso 3.—Perfil para los funcionarios que manejan fondos públicos.**

*Quedan incluidos dentro de estos perfiles los funcionarios públicos que laboran para la Administración Central, la Administración Descentralizada, Pública Estatal o Pública no Estatal, las empresas públicas, los órganos desconcentrados, los fideicomisos, las unidades ejecutoras o de proyecto, Municipalidades, así como cualquier otro tipo de organización o estructura perteneciente al Estado, que en cumplimiento de los ordenamientos jurídicos que regulan la actividad financiera y presupuestaria, así como el Sistema de Control y Fiscalización Superiores, tengan dentro de sus funciones cualquiera de los siguientes procesos o competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 1 y 2 de este artículo.*

*Este perfil se aplicará a aquellos funcionarios que ostenten de forma unipersonal o colegiada la facultad descrita en cada perfil y cuando esta se ejerza sin autorización o aprobación de un superior o de un tercero dentro de la misma institución. Queda excluido de esta última disposición el incisos g) y h).*

- a) *Aquellos que ostenten la facultad de aprobar procedimientos relativos a la administración financiera.*
- b) *Aquellos que ostenten la facultad de aprobar ajustes o variaciones presupuestarias.*
- c) *Aquellos que ostenten la potestad de decidir, autorizar o aprobar actos administrativos que tengan como finalidad la concesión, disposición, inversión, emisión o giro, recaudación, recuperación, exoneración y erogación de los fondos públicos sometidos al ámbito de sus competencias; o el establecimiento de rentas, ingresos o egresos de la Administración.*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

22

- d) *Aquellos que ostenten la potestad de aprobar los estados financieros institucionales.*
- e) *Aquellos que ostenten la potestad de aprobar procedimientos de fiscalización de la Hacienda Pública.*
- f) *Aquellos que ostenten la potestad de emitir actos de control externo.*
- g) *Aquellos que ostenten la potestad de emitir actos de fiscalización superior.*
- h) *Aquellos que tengan la potestad de negociar internacionalmente tratados de libre comercio, acuerdos, convenios, empréstitos, renegociación de deuda externa o similar. Independientemente si dicha labor supere o no los seis meses.*  
*(Así reformado por el artículo 1º, inciso g), del decreto ejecutivo N° 34409 del 27 de febrero de 2008).*
- i) *Aquellos que tengan a su cargo el otorgamiento de avales, permisos o autorizaciones a particulares, o fiscalizar la ejecución y cumplimiento de obras y servicios.*  
*(Así reformado por el artículo 1º, del decreto ejecutivo N° 37182 del 12 de julio de 2012).*

#### **Artículo 57.—Listas de funcionario afectos a la obligación de declarar.**

*Deberán presentar declaración jurada quienes ocupen las clases de puestos descritas en este artículo, siempre que tengan una o varias de las funciones descritas en los perfiles del artículo 56, sin perjuicio de que otros funcionarios deban cumplir con ese deber con base únicamente en dichos perfiles.*

- *Miembros suplentes de juntas directivas*
  - *Oficiales Mayores de instituciones diferentes a los ministerios.*
  - *Gerentes y subgerentes.*
  - *Gerentes de división.*
  - *Gerentes asociados.*
  - *Directores ejecutivos.*
  - *Directores y subdirectores.*
  - *Jefes y subjefes.*
  - *Coordinadores.*
  - *Subproveedores.*
  - *Contador y subcontador nacional.*
  - *Tesorero y subtesorero nacional.*
  - *Vicerrectores.*
  - *Decanos.*
  - *Miembros de Consejos.*
  - *Secretarios de Juntas y Consejos.*
  - *Delegados y subdelegados.*
  - *Alcaldes Suplentes (Vicealcades).*
  - *Intendentes municipales o de otras instituciones.*
- (Así reformado por el artículo 1º, inciso h), del decreto ejecutivo N° 34409 del 27 de febrero de 2008)*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

23

Del análisis y relación de los artículo 21 y 28 de la ley 8422, con lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento, se tiene que en cuanto a personas obligadas a declarar en relación con las funciones que desempeñan, debe existir una resolución expresa que asigne dichas funciones, además dicho cargo estará sujeto a la obligación de declarar, en el tanto tramiten procesos de compras públicas o administren, custodien o fiscalicen fondos públicos y se encuentren relacionados con el listado por nomenclatura o funciones que detallan los artículos 55 y 56 del reglamento en comentario.

Así mismo, la facultad determinar para cada caso en particular que funcionarios deben de declarar corresponde a la Oficina de Recursos Humanos según lo establece el artículo 28 de la Ley N° 8422 según el cual es un deber legal de las oficinas de recursos humanos u oficinas de personal de cada órgano o entidad de la Administración Pública, informar a la Contraloría General de la República el listado de funcionarios obligados a rendir declaración jurada de la situación patrimonial de bienes e informar al funcionario, en cada caso, de la obligación de su cumplimiento, bajo responsabilidad administrativa por falta grave (artículos 40, 44 de la Ley N° 8422 y 78 y 79 del reglamento)

Ante lo anterior esta oficina de Auditoría, realizó una revisión del listado de declarantes que se puede ubicar en el módulo de Recursos Humanos y Auditorías Internas del Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República y observó que en el mismo se encuentran inscritos como declarantes los funcionarios que se detalla de seguido, cuya razón de inclusión, suponemos, obedece a que tramitan compras públicas o bien administran recursos públicos.

Nombre	Cedula	Puesto	Departamento	Ingreso
ALVAREZ MONGE ANGIE MARCELA	205910042	Encargado de Patentes	Dirección de Hacienda	01/03/2004
GONZALEZ CALDERON JUAN PAULO	113480230	Director de Planificación y Desarrollo Territorial	Dirección Planificación y	05/08/2019
MIRANDA MENA JEFFRY ANDREY	205090245	Proveedor	Administrativo	02/07/2012
RODRIGUEZ VEGA BENJAMIN	110340707	Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal	16/01/2017
SABORIO ROJAS ANABELLE	602130708	Encargado de Infraestructura Vial	Gestión Vial	20/03/2023
SALAS VEGA CHRISTIAN JESUS	204970793	Tesorero	Dirección de Hacienda	09/07/2018
CORDERO ROJAS MARIA DE LOS ANGELES	602690176	Directora de Hacienda	Administrativo	20/01/2014
GOMEZ MONTERO MARGARITA	603560787	Tesorero	Dirección de Hacienda	02/01/2012
GUTIERREZ VENEGAS MINOR NABID	604270172	Encargado de Control Territorial	Dirección Planificación y	22/02/2021
MARIN OROZCO RANDALL	204520092	Gestor de Asesoría Jurídica	Alcaldía Municipal	01/12/2015
MENA CALDERON LUIS ELADIO	205550318	Encargado de Soporte de Aplicaciones Informáticas	Alcaldía Municipal	23/04/2007
MONTERO JIMENEZ MARGOT	204050936	Vice Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal	07/02/2011
UMAÑA DURAN JAVIER ALBERTO	109540885	Encargado de Infraestructura Vial	Dirección Planificación y Desarrollo Territorial	14/06/2010
VALERIO CASTRO JEFFREY GERARDO	110060048	Encargado de Planificación-Control Interno -Presupuesto	Alcaldía Municipal	01/08/2014
VILLALOBOS HERNANDEZ OMAR	106130656	Auditor Interno	Concejo Municipal	16/06/2008

Visto lo anterior, llama la atención que existen otros puestos, como los que se detallan a continuación (sin que necesariamente sean todos), que realizando funciones de similar





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

24

naturaleza, en temas relacionados con la tramitación de compras públicas o bien administración de recursos públicos no se encuentran registrados como declarantes:

Nombre	Cedula	Puesto	Departamento	Ingreso
POVEDA ZAPATA YANERI	800970779	Contador	Administrativo	06/05/2022
ROJAS GONZÁLEZ JOSE PABLO	112740333	Gestor Territorial	Dirección Planificación y	01/06/2017
CHAVES PEREZ ANA LUCIA	114330070	Asistente Administrativa	Administrativo	05/01/2015
GARCIA ALVARADO KEILOR EMMANUEL	113760932	Gestor Ambiental	Dirección Planificación y	27/02/2017
LAURENT SOLANO ADRIAN	114130180	Coordinador de Servicios Públicos	Dirección Planificación y	20/08/2015
RODRIGUEZ CORDERO MARIO	204370318	Asistente Profesional de	Administrativo	22/08/2003
VARGAS LEON JEAN CARLO	112610085	Encargado de Desarrollo de	Alcaldía Municipal	30/11/2015
VIALES AGUERO JOHAO PABLO	603800974	Coordinadora Administrativa	Alcaldía Municipal	03/10/2022

Adicionalmente es importante reflexionar sobre la particularidad de que actualmente existen funcionarios que no han sido considerados como declarantes, pero desarrollan una función riesgosa, como podrían ser los cargos de inspección, fiscalización, permisos, patentes, registradores y demás similares, funcionarios que si bien no reciben o administran fondos públicos, a través de un visto bueno, aprobación o autorización permiten que un derecho se materialice, se apruebe la construcción de una obra, que una multa no se cobre, entre otros; y por ello podrían ser susceptibles de corrupción.

El poder que recae en estos funcionarios, aunado a la lentitud de que son objeto algunos procesos, incrementa el riesgo y por tanto es importante valorar la conveniencia o no de que se les defina como deber el que realicen la declaración patrimonial.

Es por lo anterior que con mucho respecto me permito asesorarle en torno a la conveniencia de que se realice un análisis individual y debidamente documentado de la planilla actual como medio para confirmar la razonabilidad de la designación como tales, de los declarantes de la Municipalidad de Orotina y sobre aquellos que pudiendo estar sus funciones dentro de las condicionantes necesarias para que sean declarantes, no han sido definidos como tales.

Aunado a lo anterior, es importante refrescar lo establecido en artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el cual a la letra indica:

*Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada. El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración.*

*Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

24 de abril de 2023  
ASESORÍA AI-002-2023

25

*obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente.*

*El error o defecto en la información que la unidad de recursos humanos suministre en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta Ley.*

Del contenido del artículo transcrito se tiene que los plazos para informar tanto al ente contralor como a los funcionarios sobre su deber de informar, están debidamente establecidos, no obstante, es muy común que en esta oficina se reciban alertas del Proceso de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República donde informa que se ha registrado, en el Módulo de Recursos Humanos, un movimiento que incumple el plazo de ocho días hábiles estipulado en el artículo 28 de la Ley 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, por lo tanto se le asesora también sobre la conveniencia de que se establezcan los procedimientos de control que permitan identificar para todo funcionario de nuevo ingreso o bien para aquellos que pasen a ocupar puestos superiores, si estos funcionarios son eventuales declarantes y en caso de ello informar al funcionario y a la Contraloría General de la República, sobre dicha situación, para los efectos que a cada uno de los actores corresponda.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández  
Auditor Interno  
Municipalidad de Orotina

OVH/OVH

📁 Archivo

📁 Sr. Alcalde Municipal

C:\Users\ovillalobos\OneDrive - Municipalidad de Orotina\Año 2023\Plan Anual de Trabajo\1. Omar\A\_Servicios\_Preventivos\Asesorías\Asesoría AI-002-2023 Declaraciones juradas

